JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00806

Asunto: Notifica por conducta concluyente-incorpora acreencias-ordena emplazamiento

(i).- De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante al abogado Luis Ernesto Londoño Roldán, como apoderado de la **Alcaldía de Medellín,** dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto. En igual sentido, dicho acreedor se tendrá por notificado de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 mediante conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto, por cuanto se constituyó apoderado judicial para que actúe en representación de sus intereses.

En consecuencia, se incorporan las acreencias que allega, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente una vez se logre la notificación de los demás acreedores.

(ii). - Por otro lado, frente a la solicitud que allega el liquidador, debe advertir el Despacho que, aunque efectivamente se le requirió para que allegará la publicación de un aviso ante un periódico de amplia circulación nacional, el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso faculta para subsanar dicha actuación realizándose únicamente la inscripción de la providencia de apertura ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En tal sentido, el Despacho oficiosamente procederá de conformidad, y una vez finiquité el término de emplazamiento se continuará con la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 24 feb de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a8b1efbed8f7c795da19e3a6b18ad1cff5243138b28ee88a110286a969b91cf
Documento generado en 23/02/2021 03:26:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica